

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 013 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS Y SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S

PRIMERA - OBJETO: SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO EN LA NUBE, SERVIDOR, MANTENIMIENTO, SOPORTE, ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA INTEGRAL OBELISCO-SIAN SAAS, EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE - CVS. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Generales: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la CVS. **2.** Constituir y allegar a la CVS las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **3.** Participar y apoyar a la CVS en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **4.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **5.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la CVS a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **6.** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **7.** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. **8.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la CVS. **9.** Realizar los pagos al SISS (*salud, pensión y riesgos laborales*), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente. **Específicas:**

Obligaciones Específicas: **1.** Dar soluciones a los requerimientos presentados por CVS, para lo cual el contratista dispondrá de profesionales especializados desde el sitio donde se presta el servicio de arrendamiento en la nube, soporte, administración y mantenimiento. **2.** Prestar servicios de arrendamiento en la nube, servidor, alojamiento, mantenimiento, soporte y administración de la herramienta tecnológica integral OBELISCO-SIAN SAAS. **3.** Servicio en nube, mantenimiento, actualización y administración del módulo metas, proyectos y actividades, generación de informes requeridos, cargues del POAI, parametrización, implementación del formato perfil de inversión e integración con el módulo de presupuesto. **4.** Disponer de canales virtuales donde se prestará el servicio de soporte de manera remota. **5.** Desplegar versiones de actualización que la Corporación requiera y las que por ley se dispongan sobre la plataforma tecnológica integral OBELISCO-SIAN SAAS. **6.** Brindar mantenimiento, soporte, actualización y administración de la base de datos que soporta la plataforma tecnológica integral OBELISCO-SIAN SAAS. **7.** Solucionar los errores generados en la plataforma tecnológica OBELISCO-SIAN SAAS ya sea a nivel de base de datos o en el software licenciado en calidad de arrendamiento. **8.** Administrar y mantener el servidor web dedicado que contine la plataforma tecnológica integral OBELISCO-SIAN SAAS. **9.** Ejecutar diariamente dos (02) copias de seguridad de las bases de datos de la herramienta tecnológica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 013 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS Y SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S

integral y suministrar plataforma de administración. 10. Implementar todos los protocolos de seguridad web en base a las normas técnicas y tecnológicas actuales aplicables y resolver las incidencias de seguridad sin comprometer la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información institucional de propiedad de la Corporación CVS. 11. Garantizar la continuidad 24/7 365 de la herramienta tecnológica integral OBELISCO-SIAN SAAS. 12. Suministrar e implementar cuentas de correos para envío masivos de notificaciones para las tasas ambientales. 13. Suministrar e implementar cuentas de correos para envío masivos de notificaciones de la carta cartera de cobro a los sujetos pasivos o terceros. 14. Servicio de acuse recibo en documento equivalente DIAN, para la facturación electrónica. 15. Adelantar mejoras en los reportes que sean requeridos por la Corporación, en base a una bolsa de 160 horas para este tipo de solicitudes. 16. El contratista deberá dar cumplimiento y oportuna respuesta a los trámites o solicitudes asignados que tengan relación directa con el desarrollo del presente contrato. **TERCERA - OBLIGACIONES DE LA CVS:** La Corporación se obliga a: **1.** Prestar el apoyo logístico al contratista para el logro de los objetivos trazados. **2.** Entregar al contratista las sumas indicadas en los plazos y términos previstos pactados en la minuta. **3.** Designar un supervisor para ejercer el control y vigilancia de la ejecución de la orden. **4.** Requerir al contratista por escrito sobre observaciones que estime conveniente de acuerdo al desarrollo del contrato. **5.** Hacer efectiva la póliza, la cláusula penal, multas y sanciones cuando a ello hubiere lugar. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$197,966,560), IVA incluido. **PARAGRAFO ÚNICO:** El valor del presente contrato se cancelará mediante actas parciales mensuales de acuerdo con las siguientes actividades descritas de la siguiente forma: Servicios fijos mensuales:

CONCEPTO	VALOR
SOPORTE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO PLATAFORMA TECNOLÓGICA INTEGRAL OBELISCO-SIAN	\$ 13,550,720
CUENTAS DE CORREO DEDICADAS PARA ENVÍOS MASIVOS DE NOTIFICACIONES PARA LAS AUTODECLARACIONES DE TASAS DE USO, TASAS RETRIBUTIVAS Y SOBRETASA AMBIENTAL	\$437.120
CUENTAS DE CORREO PARA ENVÍOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN DE CARTA CARTERA PARA COBROS A SUJETOS PASIVOS O TERCEROS	\$437.120
PROCESOS DE ACUSE DE RECIBO Y DOCUMENTO EQUIVALENTE DIAN	\$ 655.680
SERVICIO EN NUBE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL MÓDULO METAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES	\$ 1.919.360
TOTAL, MES	\$ 17.000.000

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 013 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS Y SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S

Teniendo en cuenta los requerimientos de horas de esfuerzo se realizarán los siguientes pagos:

CONCEPTO	VALOR
BOLSA DE 160 HORAS DE DESARROLLOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (\$68.541)	\$ 10.966.560

PARAGRAFO DOS: Los pagos se realizaran previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad y aprobación por parte del supervisor del informe de actividades. **QUINTA - TERMINO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá un término de ejecución de ONCE (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual no podrá sobrepasar la presente vigencia. **SEXTA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual, el presente contrato podrá ser adicionado, modificado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, conforme a las formalidades legales. **SÉPTIMA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTALE:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, así:

No	Fecha	Vig	Uni	Rubro	Recurso	Descripción	Valor
34	2024/01/25	2024	3208	2.1.2.02.02.008.04	-1.2.3.3.04.0	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$ 53.466.560
33	2024/01/25	2024	3208	2.3.8.2.3.2.02.02.008	-1.2.3.1.01.0	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	\$ 144.500.00

OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por el funcionario que para tales efectos designe el Director General de la CVS, el cual será el encargado de: **a)** Hacer el seguimiento al contrato; **b)** Informar a la Unidad de Contratación oportunamente del incumplimiento por parte del contratista de alguna de sus obligaciones; **c)** Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista; **d)** Exigir mensualmente al CONTRATISTA la constancia de haberse efectuado el pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. **e)** Las demás obligaciones señaladas en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios de la CVS. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada Ley, Acto Legislativo 01-2004, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, se estipula una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 013 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS Y SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S

parte del contratista previo procedimiento administrativo sancionatorio o mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA autoriza que la **CVS** descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. **DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la **CVS** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** En ningún caso habrá necesidad de requerir al contratista para constituirlo en mora, por parte de la CVS. Para la imposición de las multas se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que lo modifiquen o adicionen. **DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:** El contratista se compromete de acuerdo al artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, a otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, a favor de la CVS una garantía, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. La garantía deberá amparar los perjuicios que se derivan del incumplimiento del contrato que se señalan a continuación: **a) Cumplimiento**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más; **b) Calidad del servicio**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. c) Salario y prestaciones sociales: por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más **PARÁGRAFO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha garantía deberá ampliarse. **DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, LA CVS podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la CVS podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente Contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito del Director General de la CVS. **DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra la CVS. **DÉCIMA SEXTA -**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 013 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS Y SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S

INDEMNIDAD. Será obligación del contratista mantener a la CVS indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones generadas por la prestación de los servicios derivados del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que su domicilio contractual será la ciudad de Montería, departamento de Córdoba. **DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA acepta, que la información relacionada con LA CORPORACION, de todo tipo que reciba o conozca en desarrollo del objeto contractual, tiene como única y exclusiva finalidad contribuir a éste, por lo tanto se compromete a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esa información, la cual deberá ser manejada con el mismo sigilo empleado por LA CORPORACION. Será causal de terminación del presente contrato, el incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de las demás acciones que pueda ejercer la Corporación. **DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual dispone que en los contratos de prestación de servicios no será obligatoria la liquidación del mismo. **VIGÉSIMA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGÉSIMA PRIMERA - DE LA RESPONSABILIDAD DE LA CVS FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL:** Los honorarios, salarios y demás pagos de personal que el contratista realice para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por cuenta y riesgo del contratista, en consecuencia la CVS queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que se ocasione por fuera del valor estipulado en el presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA - AFILIACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que el personal vinculado a la ejecución del contrato se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión y al Sistema General de Riesgos Laborales, atendiendo lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y en el decreto 1273 de 23 de julio de 2018. **VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere del registro presupuestal correspondiente, para su ejecución la aprobación de las garantías exigidas.